NOTA DNCP/DNC/N° 7339/2016

Asunción, 01 de abril de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de almuerzo escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307465. – ID N° 308078.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Elena
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Atendiendo a que no se ha remitido ninguna autorización del MEC. Le recordamos que existen los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015**, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

2- **Conforme al Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10**, los procedimientos de Licitación Pública Nacional y los Concursos de Ofertas deben ser aprobados por la Junta Municipal. En este sentido, le informamos que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad ha solicitado la difusión del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas sin haber remitido a esta Dirección Nacional tal aprobación.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3- Atendiendo a que el almuerzo se desea realizar en el establecimiento del proveedor. Recordamos a la convocante que existe un pliego estándar "**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING, APROBADO POR RES. DNCP N° 3152 DE 16 DE OCTUBLE DEL 2015**". La misma se encuentra publicada en el portal de Contrataciones.".

Lilian Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

GUSTAVO GIMENEZ
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG